



Universidad Tecnológica ECOTEC

Facultad de Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

Análisis jurídico del control y regulación de la SAS en relación con el delito de lavado de activos en el Ecuador en el periodo 2022-2024.

Línea de la investigación:

Gestión de las relaciones jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de investigación

Carrera:

Derecho

Título a obtener:

Abogada

Autores:

María Lorena Valencia Ordoñez

Anggie Nicole Vallejo Moreira

Tutor:

Ab. Francisco Calvas Martillo

Samborondón - Ecuador

2024

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado **Abg. Andrés Calvas**, tutor del trabajo de titulación “**ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONTROL Y REGULACIÓN DE LA SAS EN RELACIÓN CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL ECUADOR EN EL PERIODO 2022-2024.**”. Elaborado por **VALENCIA ORDOÑEZ MARIA LORENA Y VALLEJO MOREIRA ANGGIE NICOLE**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS**.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del 6% mismo que se puede verificar en el siguiente link:
<https://app.compileio.net/v5/report/38a9be107f9e9013c7a18219aa2a6183c3478105/details>.
Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO ANDRES CALVAS MARTILLO

FIRMA DEL TUTOR
Abg. Andrés Calvas



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 8 de agosto de 2024.

Magíster
Andrés Madero Decano(a)
de la Facultad Derecho y
governabilidad
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **ANÁLISIS JURÍDICO DEL CONTROL Y REGULACIÓN DE LA SAS EN RELACIÓN CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN EL ECUADOR EN EL PERIODO 2022-2024.** según su modalidad **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a **VALENCIA ORDOÑEZ MARIA LORENA Y VALLEJO MOREIRA ANGGIE NICOLE**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO ANDRÉS
CALVAS MARTILLO**

Mgtr. Andrés Calvas

Tutor(a)

Índice

Introducción	1
Planteamiento del problema	2
Pregunta Problemática:	2
Objetivos	3
Objetivo General:	3
Objetivos específicos:.....	3
CAPÍTULO I	4
MARCO TEÓRICO	4
1. Marco Teórico	5
1.1 Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)	5
1.2 Proceso de constitución de la SAS	6
1.2.1 Proceso de constitución de la SAS de forma presencial.....	7
1.2.2 Proceso de constitución de la SAS de forma electrónica.....	8
1.3 Proceso de constitución de la SAS en diversos países.	9
1.3.1 Colombia.....	9
1.3.2 Argentina	10
1.3.3 México	10
1.3.4 Chile.....	10
1.3.5 España.....	11
1.4 Estadísticas de la SAS constituidas en Ecuador	11
1.4.1 SAS constituidas desde el año 2020 hasta junio de 2024	11
1.4.2 Aumento de la SAS en comparación con las compañías tradicionales.....	12
1.5 Legislación ecuatoriana sobre lavado de activos a través de SAS	14
CAPÍTULO II	18
MARCO METODOLÓGICO	18
2.1 Enfoque de la investigación	19
2.1.1 Cualitativo	19
2.2 Alcance de investigación	19
2.2.1 Exploratorio.....	19
2.2.2 Descriptivo	19
2.3 Delimitación de la Investigación	20
2.4 Población y muestra de la investigación	20
2.4.1 Población	20
2.4.2 Muestra.....	20

2.5 Método y Técnicas de investigación	21
2.5.1 Método Empírico.....	21
2.5.2 Observación.....	21
2.5.3 Entrevista:.....	21
2.6 Procesamiento y Análisis de la Investigación	22
2.7 Preguntas para la entrevista:	22
CAPÍTULO III.....	24
ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	24
CAPÍTULO IV.....	31
PROPUESTA.....	31
4.1 Propuesta	32
4.1.1 Título y justificación.....	32
4.1.2 Justificación.....	32
4.1.3 Introducción.....	32
4.1.4 Modelo de propuesta.....	32
4.2 Conclusiones	36
4.3 Recomendaciones	37
Referencias	38
ANEXOS.....	42

Índice de Figuras

Figura 1	11
Cifras de la constitución de la SAS durante el periodo 2020-2024	11
Figura 2	12
Cifras del aumento de la SAS frente a otras compañías tradicionales	12

Índice de Tablas

Tabla 1	25
3.1 Análisis de Resultado	25

Análisis jurídico del control y regulación de la SAS en relación con el delito de lavado de activos en el Ecuador en el periodo 2022-2024.

Introducción

La sociedad de acciones simplificadas (SAS), se originó en el continente europeo, tuvo su breve aparición en Inglaterra, “En una decisión judicial de 1897 del Court House of Lords, la Cámara de los Lores validó y aceptó la existencia de las “one man companies”, esto significa que se permitía la subsistencia de una compañía con un único socio. (Resolución General, 2024).

Sin embargo, en Francia se crearon las sociedades de acciones simplificadas, en adelante SAS, para disminuir la crisis económica que en ese momento pasaban los países europeos, además que se regulaba la economía informal que existía en ese país. (Matute Blandin, 2023)

En Ecuador, la Ley de compañía del año 1999, establece 5 tipos de compañías. Sin embargo, para el año 2020, a través de la Ley de Emprendimiento, se incluyó un nuevo tipo de sociedad, conocida como: Sociedad de acciones simplificadas (SAS).

Así Ecuador se integró a los países que han incluido a las SAS en su normativa, entre esos tenemos: Australia, Alemania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Estados Unidos, Italia, Japón, México, Noruega, República Checa y Eslovaquia, Rumania, Rusia, Ucrania, Reino Unido, Uruguay, entre otros. (Ríos Morante et al., 2023, 129-142).

Las sociedades de acciones simplificadas debido a la flexibilidad de su constitución, permite que sean usadas para actos delictivos, como el delito de lavado de activos. En distintos países, se ha realizado investigación acerca de este problema, planteando métodos o medidas para mitigar el riesgo de lavado de activos a través de la SAS en Colombia, así como exponer los riesgos del sistema de prevención de lavado de activos en Argentina, además de existir estudios que se enfocaron en el abuso fiscal, que es cometido por medio de estas sociedades. Sin embargo, en Ecuador no existe una gran gama de investigaciones

que traten este inconveniente como lo es el delito de lavado de activos. Es un tema tratado someramente, como desventaja de la SAS.

Planteamiento del problema

Inicialmente se estableció la SAS con el objetivo de formalizar emprendimientos y pequeños negocios, el acelerado crecimiento de estas en Ecuador desde su creación en 2020, asciende a cerca de 45,000 casos hasta julio de 2023, esto ha generado dificultades en los controles de la autoridad competente.

Así nace la necesidad imperante se centra en la urgente y relevante implementación de un análisis jurídico, que examine la regulación y el control en la constitución de las SAS en Ecuador en el periodo 2020-2022 y su posible facilidad para el cometimiento del delito de lavado de activos.

Para el superintendente de Compañías, Marco López, el objetivo por el cual se creó la SAS, se ha desvirtuado por las pocas exigencias para su constitución y la falta de control previo, además, añade que es imposible controlar a estas compañías debido al incremento anual, ya que poseen poco talento humano requerido para esta actividad, tanto así que para el área de lavado de activos se cuenta con 12 trabajadores, lo que dificulta el control y fiscalización de la SAS por parte de las autoridades competentes.

Pregunta Problemática:

Por ello, se formula la siguiente pregunta:

¿Cómo el procedimiento de constitución de la SAS puede influir en el cometimiento del delito de lavado de activos en Ecuador?

Objetivos

Objetivo General:

- Desarrollar mecanismos efectivos que aseguren que las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) no sean utilizadas para el cometimiento de actos delictivos, especialmente en el ámbito del lavado de activos, a través de un análisis exhaustivo del proceso de constitución, la comparación de prácticas internacionales y la consulta con expertos en la materia.

Objetivos específicos:

- Identificar los requisitos y el procedimiento para constituir una SAS en el Ecuador y otros países para establecer la facilidad con la que se ha implementado el proceso de funcionamiento de estas nuevas empresas.
- Analizar la legislación ecuatoriana, en cuanto a la SAS con el fin de verificar los diferentes procesos de control y prevención en relación al delito de lavado de activos.
- Recopilar y analizar opiniones de expertos en derecho corporativo y prevención de lavado de activos, mediante entrevistas para identificar recomendaciones y mecanismos propuestos por profesionales del sector que fortalezcan la prevención del uso indebido de las SAS.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1. Marco Teórico

1.1 Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS)

Para la creación de las normas que regulan la SAS en Ecuador, se tomó el formato de la OEA, denominado “Ley modelo sobre la Sociedades por Acciones Simplificadas”, en donde esta organización internacional, tenía la finalidad de que esta especie de compañía sea adoptada por los países miembros. Es así que, con la aprobación de la Ley de emprendimiento e innovación por la Asamblea Nacional en el año 2020, las Sociedades por Acciones Simplificada (SAS) en Ecuador entraron en vigencia, como fin de mejorar el sistema societario que se mantenía en el país, fueron incluidas como parte de las especies de compañías de comercio que existían, en la actualidad son seis. En la disposición reformativa octava de la Ley de emprendimiento e innovación se incluyen los artículos para establecer la regulación de la SAS, que ahora forman parte de la Ley de compañías.

La SAS es una compañía que surge de la unión de varios o un solo socio por medio de un contrato mercantil, siendo un tipo empresarial flexible y de fácil constitución, su principal objetivo y razón por la cual se la integró a la normativa ecuatoriana es que daría paso a la legalización de los emprendedores, siendo la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la encargada de controlar y vigilar esta figura societaria. (ALDAZ, 2023, pág. 14).

El aporte de la SAS al sistema societario de Ecuador consistía en que los emprendedores podrían utilizar esta figura para convertirse en una compañía y esto a su vez disminuiría el índice de comercio informal que existe en el país, esto se lograría gracias a los requisitos poco rigurosos para su constitución.

Las características inherentes de esta compañía, están asociadas a fomentar el emprendimiento, la innovación y la inversión de capital, estas son:

1. Poca complejidad en su constitución, ya que se establece que se constituirá por documento privado, luego deberá ser inscrito en el registro de sociedades de la

SCVS y así empieza la vida jurídica de estas compañías. (Reglamento de las sociedades por acciones simplificadas, 2020, Artículo 4).

2. En lo que corresponde a la responsabilidad limitada, se indica que los accionistas sólo responderán por el monto de sus aportaciones, por lo tanto, queda excluido el patrimonio personal de cada accionista. (Reglamento de las sociedades por acciones simplificadas, 2020, Artículo 2).
3. No se exige capital mínimo para su creación, sin embargo, en el Art. (...) Valor nominal y capital mínimo, se establece que las acciones de una SAS, en cuanto al valor nominal será de \$1 y de sus múltiplos. La SAS no tendrá un requisito de capital mínimo. (Ley de Compañías, 1999)
4. Existe la posibilidad de constituir esta compañía con un solo accionista. Sin embargo, esta característica se ha ampliado a todas las especies societarias, ya que se reformó en marzo de 2023 la LC, a través de la (Ley Reformativa a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo, 2023), en donde se estableció que las compañías podrían constituirse con un solo accionista.
5. En la ley de compañías sección innumerada 2: constitución y prueba de la sociedad, art. innumerado 3, permite que el objeto social sea cualquier actividad mercantil o civil lícita, además no es necesario que se exprese tácitamente esto, ya que, en el caso de no hacerlo, así deberá entenderse.

1.2 Proceso de constitución de la SAS

En la norma correspondiente, que regula la SAS se estableció dos formas de constitución, por vía presencial o por vía electrónica:

1.2.1 Proceso de constitución de la SAS de forma presencial

Es así que en el proceso de constitución se inicia con la elaboración de un documento privado que contenga los acuerdos entre los accionistas fundadores. Este documento debe contener información detallada sobre la denominación de la sociedad, el domicilio, el objeto social, el capital y las participaciones de cada accionista, entre otros aspectos relevantes (Reglamento de las sociedades por acciones simplificadas, 2020).

Una vez redactado el documento privado, este debe ser presentado ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para su inscripción en el registro de sociedades. Es importante destacar que la constitución de una SAS puede realizarse con un solo accionista, lo que simplifica aún más el proceso. Además, no se exige un capital mínimo para la creación de la sociedad, lo que otorga flexibilidad a los emprendedores en la determinación del monto de capital inicial.

Una vez inscrita en el registro de sociedades, la SAS adquiere personalidad jurídica y puede comenzar a operar legalmente en el país. Es importante señalar que los accionistas de una SAS tienen responsabilidad limitada, lo que significa que su patrimonio personal no está en riesgo en caso de que la sociedad incurra en deudas u obligaciones. Esta característica brinda seguridad a los inversionistas y fomenta el emprendimiento y la inversión de capital en el país.

Durante el proceso de constitución de la SAS de forma presencial puede darse el delito de lavado de activos, y esto puede ocurrir de diversas formas: identidades falsas, capital no rastreable o falta de supervisión efectiva: la flexibilidad y la rapidez en el proceso de constitución de una SAS en Ecuador podrían ser aprovechadas por personas con intenciones ilícitas para llevar a cabo actividades de lavado de activos, lo que resalta la importancia de implementar mecanismos efectivos de supervisión y control por parte de las autoridades competentes para prevenir y combatir este tipo de delitos.

1.2.2 Proceso de constitución de la SAS de forma electrónica

La constitución de la SAS, de manera virtual en Ecuador se establece como un procedimiento detallado y simplificado para facilitar la creación de estas entidades mercantiles. Este proceso se implementa principalmente para fomentar el emprendimiento y la formalización de pequeños negocios.

El primer paso para la constitución de una SAS de forma electrónica es acceder a la plataforma de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Esta plataforma está diseñada para que los usuarios puedan realizar el proceso de manera remota y sin necesidad de presentar documentos físicamente. Al igual que en el proceso presencial, la constitución de una SAS requiere la elaboración de un documento privado que contenga los acuerdos entre los accionistas. Este documento debe incluir información esencial como la denominación de la sociedad, el domicilio, el objeto social, el capital y las participaciones de cada accionista. El Reglamento establece que este documento puede ser elaborado y firmado digitalmente mediante el uso de firmas electrónicas reconocidas por la ley ecuatoriana (Reglamento de las sociedades por acciones simplificadas, 2020).

Finalizado el acto societario, debe enviarse electrónicamente a la autoridad competente, para se proceda a inscribirlo en el registro que maneja la supercias con respecto a las sociedades. La inscripción se realiza de manera automatizada, y la plataforma genera un comprobante de registro que certifica la creación de la SAS. "Este sistema electrónico no solo agiliza el proceso, sino que también reduce los costos y el tiempo necesario para la constitución de la sociedad" (Reglamento de las sociedades por acciones simplificadas, 2020).

Posteriormente, la plataforma tiene la función de interconectarse con el Servicio de Rentas Internas (SRI) para la obtención automática del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la nueva sociedad. Este paso es crucial ya que permite que la SAS pueda operar legalmente y cumplir con sus obligaciones tributarias desde el momento de su constitución.

Una vez inscrita y con el RUC asignado, la información de la nueva SAS es publicada en el Registro Oficial. Este paso finaliza el proceso de constitución y otorga plena validez jurídica a la sociedad. "La publicación en el Registro Oficial asegura la transparencia y la publicidad del acto constitutivo, elementos esenciales para la seguridad jurídica en el ámbito mercantil" (Reglamento de las sociedades por acciones simplificadas, 2020).

A pesar de las ventajas de la constitución electrónica, esta modalidad también presenta ciertos riesgos asociados al lavado de activos, debido a la rapidez y flexibilidad del proceso: La utilización de firmas electrónicas, aunque segura, puede ser vulnerable a la suplantación de identidad si no se implementan mecanismos robustos de verificación. "El uso indebido de identidades falsas podría facilitar la creación de SAS por individuos con intenciones ilícitas" (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2023). La falta de exigencia de un capital mínimo y la posibilidad de constituir una SAS con un solo accionista pueden dificultar el rastreo del origen de los fondos invertidos en la sociedad. Este anonimato financiero es una puerta abierta para el lavado de activos. La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ha reconocido que la rápida expansión de las SAS supera la capacidad de supervisión efectiva. "Con solo 12 trabajadores dedicados al control de lavado de activos, es un desafío significativo para la entidad supervisar adecuadamente las actividades de todas las SAS registradas" (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, 2023).

1.3 Proceso de constitución de la SAS en diversos países.

1.3.1 Colombia

En este país la SAS sigue un esquema similar en cuanto a simplificación y flexibilidad, aunque existen variaciones específicas dependiendo de la legislación local. En Colombia, la creación de una SAS es un proceso relativamente sencillo y rápido que se realiza a través de la Cámara de Comercio. Según la Ley 1258 de 2008, los emprendedores deben presentar un documento privado que incluya la información básica de la empresa, como el nombre, objeto

social, duración y datos de los accionistas, sin necesidad de un capital mínimo inicial (Superintendencia de Sociedades de Colombia, 2008).

1.3.2 Argentina

En Argentina, la Ley 27.349 de 2017 regula la constitución de SAS, permitiendo su creación mediante un trámite electrónico ante la Inspección General de Justicia (IGJ). El proceso incluye la elaboración de un documento constitutivo que se firma digitalmente y la inscripción en el registro público. Este mecanismo facilita la creación de empresas en menos de 24 horas y con bajos costos administrativos, fomentando así la formalización de emprendimientos (Ministerio de Producción y Trabajo de Argentina, 2017).

1.3.3 México

México también ha adoptado la figura de la SAS bajo la Ley de Sociedades Mercantiles reformada en 2016. Los emprendedores pueden constituir una SAS en línea a través del Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PSM). El proceso es gratuito y no requiere la intervención de un notario, lo cual reduce significativamente los costos y el tiempo necesario para la constitución de la empresa. Sin embargo, es crucial que los emprendedores cumplan con los requisitos de tener ingresos menores a 5 millones de pesos mexicanos anuales (Secretaría de Economía de México, 2016).

1.3.4 Chile

En Chile, la Ley 20.659 de 2013 permite la creación de empresas en un día, incluyendo las SAS, mediante un procedimiento simplificado a través de la plataforma Tu Empresa en Un Día. Este sistema electrónico permite la redacción y firma del documento constitutivo digitalmente, seguido de la inscripción en el registro de comercio. Este proceso está diseñado para reducir la burocracia y promover el emprendimiento (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, 2013).

1.3.5 España

La ley 7/2003, es la que legalizó a la SAS dentro de España, entre las formas de constituir este tipo de empresa se realiza el art. 133 que solo pueden participar personas naturales y tienen un máximo de 5 socios. Art. 135 capital social existe un mínimo de 3.012 euros y un máximo 120.212 euros, y establece que el mínimo puede ser desembolsado en dinero. Además, para la constitución de la compañía se necesita de un notario, estas son la diferencia con la normativa ecuatoriana.

Estos ejemplos muestran cómo diversos países latinoamericanos han implementado la figura de la SAS para facilitar la formalización de negocios, reducir costos y tiempos de constitución, y promover el emprendimiento. Sin embargo, la flexibilidad y rapidez en estos procesos también plantean desafíos en términos de supervisión y prevención de delitos como el lavado de activos, lo que requiere un balance entre facilidades administrativas y mecanismos efectivos de control.

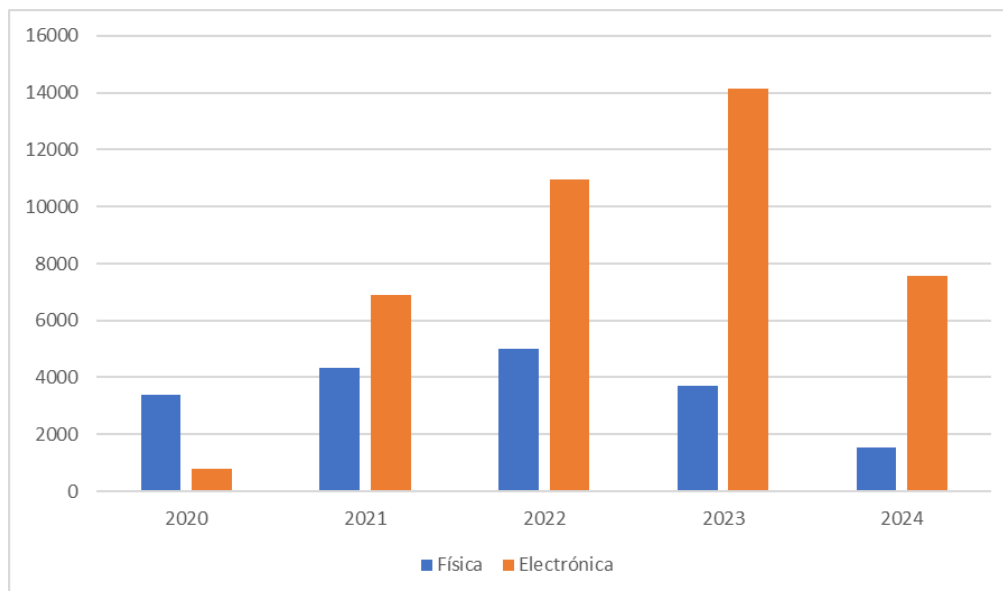
1.4 Estadísticas de la SAS constituidas en Ecuador

En lo que va del 2024 según estadísticas de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se han constituido un total de 9 067 SAS, de manera física (presencial) se han creado 1 521, y de forma electrónica 7 546. Desde que se implementó la SAS en Ecuador las cifras de constitución han ido en crecimiento.

1.4.1 SAS constituidas desde el año 2020 hasta junio de 2024

Figura 1

Cifras de la constitución de la SAS durante el periodo 2020-2024.



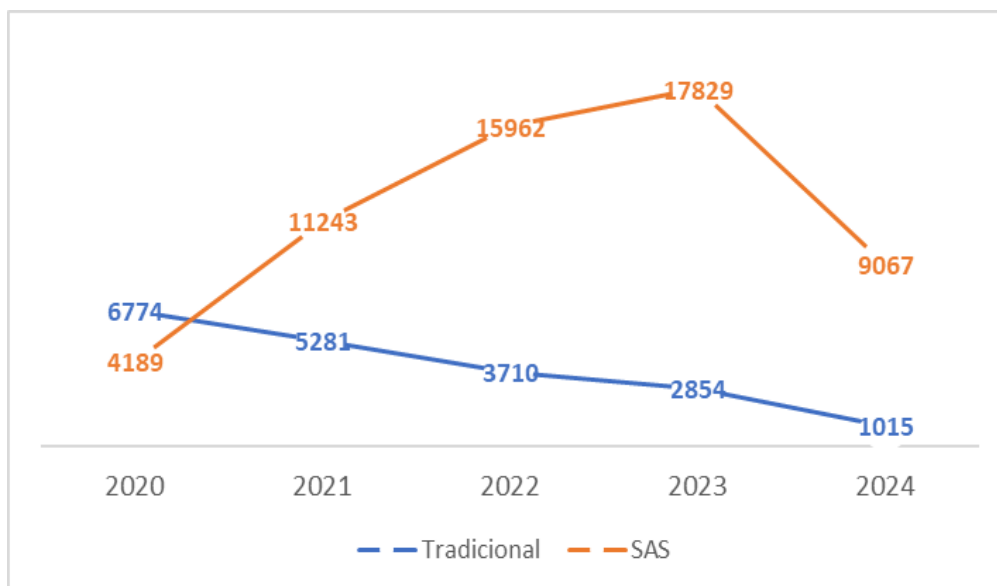
Nota: El gráfico representa la cantidad de SAS que se han constituido de forma presencial y electrónica, para observar el uso de esta compañía dentro del Ecuador. Tomado por la Superintendencia de compañía, valores y seguros. Elaborado por Valencia y Vallejo.

En el año 2020 entró en vigencia la SAS, se constituyeron de manera física (presencial) 3 395 compañías y de manera electrónica 794, un total de 4 189. Desde entonces se puede observar un incremento constante con el paso de los años, en el 2021 de manera física se constituyeron 4 337 y de manera virtual 6 906 dando como resultado 11 243. En el 2022 de forma presencial se crearon 5 004 y de forma digital 10 958 teniendo un producto de 15 962. En el 2023 del modo presencial 3 702 y de modo virtual 14 127 obteniendo un total de 17 829. Hasta junio de 2024, se han constituido por vía física 1 521 y por vía telemática 7 546, obteniendo un resultado 9 067. Durante el periodo 2020-2024 se han usado **58 290 SAS** en el territorio nacional.

1.4.2 Aumento de la SAS en comparación con las compañías tradicionales.

Figura 2

Cifras del aumento de la SAS frente a otras compañías tradicionales.



Nota: El gráfico representa el aumento de SAS constituidas en comparación a las compañías tradicionales en el período 2020-2024, los valores son de compañías constituidas de manera presencial y electrónica. Tomado por la Superintendencia de compañía, valores y seguros. Elaborado por Valencia y Vallejo.

En el periodo 2020-2024, se impone la elección de la SAS frente a otras compañías tradicionales como: nombre colectivo; comandita simple y dividida por acciones; responsabilidad limitada; compañía anónima; de economía mixta.

En la figura 2 la cantidad de compañías constituidas incluye las dos modalidades: presencial y electrónica, teniendo en cuenta que la segunda manera solo acepta la compañía anónima y la compañía de responsabilidad limitada, siempre que en el capital se incluyan en numerario y/o en especie (únicamente bienes muebles), además no deben ser parte del Mercado de Valores. (Manual de la Superintendencia de Compañías, Mercados y Valores, Constitución de compañías por vía electrónica – ciudadano, 2020)

En 2020 se constituyeron 4 189 SAS y 6 774 compañías tradicionales, en 2021 la SAS tuvieron un aumento, ya que constituyeron 11 243 y de las compañías tradicionales terminaron con 5 281, en el 2022 en cuanto a las SAS tuvieron un total de 15 962 y las

compañías tradicionales culminaron con 3 710, en el 2023 la SAS alcanzaron un resultado de 17 829, por el contrario, las compañías tradicionales obtuvieron 2 854, hasta junio de 2024 se han constituido 9 067 SAS y 1 015 compañías tradicionales. Durante este periodo se han constituido 58 290 SAS, siendo superior al total de 19 634 de las compañías tradicionales. Estos resultados demuestran la acogida que tiene la SAS, en el momento de constituir una compañía.

1.5 Legislación ecuatoriana sobre lavado de activos a través de SAS

En Ecuador se encuentra en vigencia varias normas que buscan prevenir el delito de lavado de activos, sin embargo, las autoridades como el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, Ing. Marco López Narváez, puede expedir algunas normas que completen y guíen a los usuarios.

Es así que la ley establece que sujetos están obligados a informar mediante de reportes de riesgo a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), además del sistema financiero y de seguros, son 13 numerales, estos son:

1. Las filiales extranjeras que se encuentren bajo control de las instituciones que pertenezcan al sistema financiero ecuatoriano;
2. Las bolsas, así también las casas de valores;
3. Los que administran fondos y fideicomisos; así también las cooperativas; las fundaciones y las ONG;
4. Las personas ya sean naturales o jurídicas, que comercialicen naves, embarcaciones, vehículos y aeronaves;
5. Las empresas que desempeñen el servicio de transporte, sea nacional e internacional, de varios elementos como: el dinero, las encomiendas y/o paquetes postales, correos, adicionalmente se colocará los agentes y las agencias; como las agencias turísticas y operadores de turismo;

6. Las personas naturales y jurídicas que se ocupen de la construcción, y demás actos inmobiliarios;
7. Las empresas que desempeñen el servicio de transferencia sean de en el área nacional o internacional de dinero o valores;
8. Las instituciones que se dediquen al empeño de objetos; también los que negocien joyas, piedras preciosas y metales; además de los vendedores de obras de arte;
9. Los que presenten servicios notariales; así como los que pertenecen al registro de propiedades y mercantil;
10. Los promotores artísticos, organizadores de rifas, así también los hipódromos;
11. Los clubes u organizaciones que se dediquen al fútbol profesional ecuatoriano, ya sea que pertenezca a la Serie 'A' y Serie 'B', y participen en competiciones organizadas por las autoridades idónea.
12. Las entidades que proporcionen servicio de factoring según el riesgo que establezca la Unidad de Análisis Financiero y Económico, mediante Reglamento; y,
13. Los movimientos y partidos políticos que sean reconocidos por la ley. (Ley Orgánica De Prevención, Detección Y Erradicación Del Delito De Lavado De Activos Y Del Financiamiento De Delitos, 2016, Artículo 5).

Estas actividades requieren que se realicen reportes de las operaciones y transacciones económicas, siempre que se supere el monto de 10 mil dólares de los Estados Unidos de América, deberán presentarse ante la UAFE, para así prevenir el delito de lavado de activos.

Los sujetos obligados deberán de cumplir con los pasos para elaborar, aceptar y aplicar el respectivo manual para la prevención de los delitos como el lavado de activos, se establecerán los requisitos obligatorios establecidos en la ley, reglamento y lo que indique el organismo de control. (Reglamento de la Ley Orgánica De Prevención, Detección Y Erradicación Del Delito De Lavado De Activos Y Del Financiamiento De Delitos, 2017, Artículo 6)

El manual creado por los sujetos debe ser presentado ante el organismo de control correspondiente, estos a su vez remitirán esa información a la UAFE, en caso de que los sujetos obligados no tengan una institución de control, la UAFE establecerá el procedimiento para su registro.

En materia Societaria el organismo de control es la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, esta entidad es la encargada de presentar guía del manual.

La Supercias a través de sus reglamentos, indica que se debe identificar los factores de riesgos, de clientes, productos y/o servicios, canales de distribución, jurisdicción. (Normas De Control Para La Administración Del Riesgo De Lavado De Activos, Financiamiento Del Terrorismo Y Otros Delitos, Aplicadas A Los Sujetos Obligados Del Sector Societario, 2023, Artículo 4)

En el art. 5 ibidem, indica que, en cuanto a los riesgos del lavado de activos, se deben desarrollar y aplicar procesos que identifiquen y evalúen cada situación, siguiendo las etapas correspondientes: Identificación, Análisis, Evaluación, Tratamiento y Control, Monitoreo, Matriz de riesgo.

La superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su página web, a través del departamento que está encargado de prevenir el lavado de activos, cumpliendo con su función de establecer los procesos de control, así mismo dando a conocer la “guía para realizar el respectivo manual”. Una vez emitida la información se cumple otra de sus funciones que es verificar la credibilidad de los datos declarados por los sujetos obligados. (Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, n.d.).

Debemos tener en cuenta que el lavado de activos es un fenómeno global que requiere cooperación internacional para su mitigación. Así mismo debe realizarse dentro de ecuatoriano y sus instituciones públicas como: fiscalía general del Estado, UAFE, Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para cumplir de manera eficaz la

prevención del delito de lavado de activos. Teóricamente, el enfoque de la cooperación internacional sostiene que la efectividad de las medidas contra el lavado de dinero se incrementa significativamente cuando los países colaboran entre sí. Ecuador debería cumplir con los estándares internacionales que establecen como la luchar contra el delito de lavado de activos, esto es realizado por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). La implementación de estándares internacionales y la cooperación en investigaciones transnacionales son cruciales para abordar las complejidades del lavado de activos a través de las SAS.

CAPÍTULO II

MARCO METODOLÓGICO

2.1 Enfoque de la investigación

2.1.1 Cualitativo

Emplea la recolección y el análisis de datos para perfeccionar las preguntas de investigación o para identificar nuevas cuestiones durante el proceso de interpretación. (Hernández Sampieri et al., 2014, p.7)

El enfoque cualitativo es adecuado para la investigación, ya que se busca profundizar los conocimientos acerca del proceso de constitución de la SAS y analizar su relación con el delito de lavado de activos.

2.2 Alcance de investigación

2.2.1 Exploratorio

Los estudios exploratorios generalmente se realizan cuando se quiere investigar un tema o problema que ha sido escasamente estudiado, sobre el cual hay muchas incertidumbres, o que aún no ha sido abordado. (Cortés Cortés & Iglesias León, 2004, p.20).

En Ecuador no se ha desarrollado como tema de investigación, el análisis de los requisitos para constituir una SAS, y cómo estos pueden ser favorables para el cometimiento de actividades delictivas como el delito de lavado de activos, por esta razón se realiza este trabajo como medio para prevenir actos lesivos que afecten a la sociedad.

2.2.2 Descriptivo

"El enfoque descriptivo se centra en la observación y la recopilación sistemática de datos para describir fenómenos, comportamientos o características de interés" (Chávez, 2017). En este contexto, se utiliza para analizar la implementación y regulación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en Ecuador desde 2020, explorando cómo estas entidades han proliferado y sus características legales y operativas; destacando la

importancia de evaluar exhaustivamente las prácticas normativas y las medidas de control para mitigar estos riesgos.

2.3 Delimitación de la Investigación

La investigación será delimitada a la parroquia Rocafuerte de la ciudad de Guayaquil durante el periodo 2022- 2024. En este periodo se analizará la facilidad para constituir una SAS, siendo la razón de la posible conexión con el delito de lavado de activos.

2.4 Población y muestra de la investigación

2.4.1 Población

“La **población** se define como un conjunto de N unidades, también llamadas unidades estadísticas o unidades de análisis, que constituye el objeto de un estudio, en donde N es el tamaño de la población.” (Corbetta, 2007, p.274).

En este trabajo de investigación la población es la cantidad de SAS que han sido denunciadas o investigadas por el delito de lavado de activos.

2.4.2 Muestra

La muestra es un segmento específico de la población de interés del que se obtendrán datos. Este segmento debe ser delimitado con anticipación, además debe reflejar adecuadamente las características de toda la población. (Hernández Sampieri et al., 2014, p.173).

Muestra: Indeterminada, ya que las entidades públicas como: la fiscalía general del Estado y la Superintendencia de Compañías, Mercados y Valores, al momento de esta investigación no ha brindado respuestas, referente a las cifras de SAS que han sido denunciadas o investigadas por el delito de lavado de activos.

2.5 Método y Técnicas de investigación

2.5.1 Método Empírico

Se emplea para reunir y recolectar conjuntos de hechos y datos que permitan encontrar el estado del problema a investigar y/o validar la propuesta a ofrecer en el estudio, sin embargo, estos métodos por sí solos no son suficientes para analizar a fondo las relaciones esenciales y por ello necesitan de los enfoques teóricos. (Hernández, Argüelles y Palacios, 2021, como se citó en López Falcón y Ramos Serpa, 2021).

Fundamental en el trabajo de investigación el uso de este método, para conseguir la información necesaria que consiste en entender el problema y así poder encontrar la solución del mismo, a su vez se deberá implementar otras herramientas que lo complementaran, como son: la observación y la entrevista, para así cumplir el objetivo de esta investigación.

2.5.2 Observación

La observación es una técnica en donde los datos llega al investigador de forma directa por la percepción del objeto o fenómeno estudiado. (López Falcón & Ramos Serpa, 2021)

Se ha seleccionado la observación como técnica de recolección de datos, ya que es primordial para identificar el problema dentro de un tema, es así como se contempló la facilidad en cuanto a la constitución de la SAS, debido a los pocos requisitos, además de la modalidad electrónica que simplifica el proceso, dando la apertura al cometimiento de delitos como el lavado de activos.

2.5.3 Entrevista:

Esta técnica sigue un enfoque cualitativo, que permite recolectar informes, que se fundamenta en obtener datos referidos a opiniones, ideas, valoraciones, etc. (Arias Gonzáles & Covino Gallardo, 2021, p.97).

Se ha seleccionado la entrevista como técnica de recolección de datos, para conocer la información que otorga los especialistas con respecto a la constitución de SAS y a su vez como prevenir que este tipo de sociedad, sea usado como herramienta para el cometimiento de delitos como el lavado de activos.

2.6 Procesamiento y Análisis de la Investigación

La metodología empleada en el presente trabajo de investigación se llevó a cabo en la ciudad de Guayaquil, comprendido entre el periodo 2022-2024, adoptando el enfoque cualitativo. Este enfoque permitió una comprensión profunda de las percepciones y experiencias de los expertos legales en relación con el control y regulación de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y su conexión con el delito de lavado de activos orientado con los alcances exploratorio y descriptivo de la investigación.

Se empleó el método empírico, haciendo uso de las técnicas de investigación como: la observación para realizar el análisis del problema del trabajo de investigación, así mismo, se realizaron entrevistas con expertos en derecho corporativo, regulación financiera y prevención de lavado de activos. Estos temas proporcionaron una base para el análisis y ayudaron a estructurar los hallazgos de la investigación.

2.7 Preguntas para la entrevista:

1.- Sabiendo que la facilidad para constituir una SAS, depende de sus requisitos como: la posibilidad de un solo accionista, sin capital mínimo, responsabilidad limitada, etc. **¿De qué forma cree usted que estos requisitos dan paso al cometimiento del delito de lavado de activos?**

2.- El objetivo de la SAS es formalizar a los emprendedores, por esta razón se da la facilidad para constituir la **¿Cómo usted evitaría que las compañías tradicionales abusen de la transformación a SAS para aprovecharse de sus beneficios y así posiblemente cometer delitos como el lavado de activos?**

3.- A su consideración **¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos que enfrentan actualmente las autoridades ecuatorianas en la regulación y supervisión efectiva de las SAS para prevenir el lavado de activos?**

4.- **¿Qué medidas de prevención y control considera usted necesarias para mitigar el riesgo de lavado de activos en las SAS?**

CAPÍTULO III
ANÁLISIS DE RESULTADOS

Tabla 1

3.1 Análisis de Resultado.

	1.- Sabiendo que la facilidad para constituir una SAS, depende de sus requisitos como: la posibilidad de un solo accionista, sin capital mínimo, responsabilidad limitada, etc. ¿De qué forma cree usted que estos requisitos dan paso al cometimiento del delito de lavado de activos?	2.- El objetivo de la SAS es formalizar a los emprendedores, por esta razón se da la facilidad para constituir la ¿Cómo usted evitaría que las compañías tradicionales abusen de la transformación a SAS para aprovecharse de sus beneficios y así posiblemente cometer delitos como el lavado de activos?	3.- A su consideración ¿Cuáles cree usted que son los principales desafíos que enfrentan actualmente las autoridades ecuatorianas en la regulación y supervisión efectiva de las SAS para prevenir el lavado de activos?	4.- ¿Qué medidas de prevención y control considera usted necesarias para mitigar el riesgo de lavado de activos en las SAS?
1	Porque no existen restricciones cuando se constituye una SAS, no hay capital mínimo, no hay limitaciones, no se debe inscribir en el registro mercantil, lo que permite que se utilice para delitos.	Es necesario evitar que se realicen las transformaciones de empresas tradicionales a SAS y viceversa, ya que la SAS son solo para emprendedores, o negocios pequeños.	1.-La ley ya que imposibilita el control previo a la SAS, no establece un límite en cuanto a los ingresos. 2.-Limitaciones acerca de herramientas tecnológicas para el control, además el recurso humano es limitado.	-Requisitos que sean personas idóneas, por ende, que no tengan antecedentes penales. -Una declaratoria en donde se comprometen a mantener un objeto social lícito. -Establecer limitaciones en cuanto a los requisitos para constituir una SAS, ya que ayudaría a frenar el uso indebido de esta compañía. -Se podría considerar ingresos activos hasta los 30 mil, para ser considerado emprendedor.

2	Los requisitos para constituir una SAS, si se pueden ver involucrados para cometer delitos, ya que por esta razón el incremento que se ha dado de manera nacional es inmenso, lo que dificulta y se vuelve imposible su control.	Se debería de implementar alguna manera para que se limiten las transformaciones, ya que la SAS son para emprendedores, entonces los que se adecuen a esa situación debieran tener la posibilidad de transformarse.	Sin duda alguna el poco talento humano que hay en la Dirección de lavado de activos, ya que todos los días se constituyen nuevas compañías SAS, y aquí en el departamento somos pocos y no contratan nuevo personal, además de la falta de capacitación en el delito de lavado de activos.	Que el estado otorgue el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades de la D.N.P.L.A. Alguna reforma en cuanto a los requisitos, puede ser en el objeto social de la SAS, y colocar un limite a los ingresos de 15 mil dólares, para que entren a ser parte de la SAS.
3	Se dan facilidades pues, tal como se prevé, la SAS es un tipo societario que debe, por naturaleza, ser más ágil, fácil, y sencilla que una SA, por ejemplo. En ese sentido, la simplificación de los requisitos y exigencias pueden derivar en que personas mal utilizadas este esquema y blanqueen capitales.	Se solicitaría constancias de los ingresos que ha tenido la compañía, la motivación de convertirse en una SAS, entre otros requisitos que permitan profundizar y entender la decisión societaria.	La facilidad de su creación, definitivamente representa un gran reto para las autoridades de control. Basta una semana para haber creado otra compañía y seguir delinquiendo. Ciertamente es un elemento a resolver.	Solicitar el origen de fondos, revisión de la trazabilidad de los bienes muebles, verificar que las compañías verdaderamente se dediquen a la actividad que mencionan, entre otros.
4	Cualquier especie societaria puede estar expuesta al delito de lavado de activos. Tal vez el único aspecto que podría detectarse como un aspecto de vulnerabilidad entre la SAS y las demás especies societarias es lo referente al objeto social, ya que la SAS pueden tener	Muchas compañías tradicionales se transforman a SAS porque los actos jurídicos societarios posteriores no requerirán de altas formalidades que exigen las compañías anónimas y de responsabilidad limitada, mas no porque todas las SAS quieran cometer un delito como el lavado de activos.	Una debilidad que se puede observar es el referente al control efectivo de transferencia de acciones representadas por certificados tokenizados. La SCVS no posee los recursos tecnológicos suficientes para hacer un efectivo control, simplemente, toma nota de las	Una medida efectiva debe ser la implementación de programas de "compliance" para la determinación de responsabilidades personales. "UK BRIBERY ACT", expedido en el Reino Unido en el año 2010, que sanciona a las compañías que incurran en

	objeto social indeterminado, allí sí podría verse laxos controles para la prevención y erradicación del lavado de activos, lo que pudiera dificultar el control de este tipo penal.		notificaciones que reciba por parte de las S.A.S. y podrá realizar un control <i>ex post</i> (posterior) ante cualquier duda, denuncia o aspecto irregular que pueda detectarse.	delitos de corrupción con las entidades estatales de cualquier parte del mundo. Se podría establecer que todas las SAS que se constituyan en el Ecuador deben registrar un ejercicio fiscal anual de hasta USD\$10.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.
5	Las SAS se pueden dedicar a cualquier actividad lícita, entonces en el objeto social colocaban la compañía podría dedicarse a cualquier actividad lícita, pero la ley quiso decir puedes dedicarte a cualquier actividad, pero cuando tengas que hacer la compañía tienes que especificar la actividad, además, los problemas ya comenzaron a salir, hay muchas personas que es posible que sean accionista de una SAS, ya que como no es por escritura pública, simplemente un doc. privado, no hay reconocimiento de un notario.	Todas las anónimas quieren volverse SAS, aunque el control es el mismo, ya no se negocia con el capital, lo que interesa ahora son los activos, se transforman más que nada para ahorrar costos, por ejemplo, que ya no se debe inscribir en el registro mercantil, cuando se transforman a SAS, se debe inscribir en el registro de sociedades, que supuestamente hacen el control de legalidad, aunque para eso se necesita ser abogados expertos.	15 años a 20 años de la ley de lavado de activos, las mafias se descubren cuando llegan a la superficie, no se puede controlar el submundo, para reportar a la UAFE, deben ser mayores de 10 mil dólares, las autoridades deben ser proactivos que vayan a buscar los posibles delincuentes, el organismo del sector público, no tienen plata, no hay la cantidad de funcionarios para investigar estos temas, el talento público es mediocre, falta de preparación.	Las mismas que tienen las demás compañías, pero son los mismos controles, lo mismo que controla la S.A. controlan las S.A.S.

6	<p>Primero determinar que la SAS, genera una diferencia bastante marcada con la compañía SA, en la compañía SA para la toma de decisiones la junta de accionistas nombra directivos para que de ahí se determine un contexto en los elementos de rol que desempeñan dentro de la institución, lo cual establece una regulación más amplia. La SAS sus mismos directivos tienen la capacidad de tomar esas decisiones y de manejar el contexto económico, lo cual determina una fracción de desequilibrio o en su defecto una condición de menos regulación que permite efectivamente que tenga una mala autorización para los contextos en el ámbito societario que puede permitir unos elementos con facilidad para la criminalidad y los grupos organizados, que podría llevar al tema de lavados de activos.</p>	<p>El sistema tiene que establecer una regulación más formal, creo que ya debería haber una reforma si bien es cierto orienta hacia en este caso a aquellos que de una u otra manera están levantando una estructura económica microempresarial, en muchos casos se los llama como emprendedores, entonces dentro del contexto de participación en el ámbito del rol y la función que tenemos la sociedad existe un principio bastante fundamental dentro del ordenamiento jurídico que es el principio de confianza, es decir la palabra por la cual se establece que el dinero es lícito a través de la certificación es suficiente, si bien es cierto en todo lo que tiene que ver con la estructura societaria en nuestro país tiene una papel fundamental importante pero, tampoco es menos cierto que esto permite que en el contexto de la figura de la SAS se dé una mayor facilidad y flexibilidad para el cometimiento de lavado de</p>	<p>Primero desde la super de compañía que son las que regulan, estructuran la prevención, también desde el órgano legislativo, que tiene que ver el legislador orgánico y el legislador ordinario, donde de una u otra forma tienen que establecer varios ejemplos con relación al servicio de rentas internas, que es lo que estábamos viendo el día de hoy, tiene un acceso tan rápido y sin mayor control que en muchas ocasiones se utilizan con la intención única y exclusivamente de obtener el proceso de verificación, primero como compañía, segundo desde el servicio de rentas internas para establecer un justificativo en lo que tiene que ver a la aplicación del control financiero y a veces es ese el sistema de facturación utilizado para tratar de justificar ingresos e egresos o lo más importante la procedencia lícita del dinero que haría que de una u otra forma en primera instancia hasta que llegue a encontrarse la contaminación en el contexto de la figura de lavado de dinero en</p>	<p>-Bueno primero hay que establecer una reforma en el contexto del delito de lavado de activos, no dejamos de hablar de los procesos electorales que nace de este contexto de la mala utilización de este tipo de compañías en función a la evasión tributaria y bajo ese concepto también establecer un proceso de regulación y control previo con más detalle estamos hablando del patrimonio, pero al no tener una limitación en el contexto de qué dinero es el que se va a invertir para una SAS o cuánto dinero va a fluir después de o cuánto crece o quién hace el control permanente porque la UAFE, no se alcanza, crear elementos preventivos una especial de la policía con agentes especializados en delitos financieros, esto quiere decir policías y peritos que sean ingeniero comercial, que sean contadores que estén especializados en el extranjero en función de lo que significa la corrupción, el lavado de dinero, mientras no tengamos eso va</p>
---	---	---	--	---

		dinero, entre la evasión tributaria y la evasión fiscal.	alguno de sus presupuestos pues, ya se ha generado una afectación al bien jurídico tributario, ya se ha generado una afectación a otro tipo de delitos porque ese dinero sirve para cometer actos ilícitos, en todo caso como te vengo diciendo es importantísimo el contexto no solo de prevención sino también un control más eficaz lo cual lleva a una reforma desde el ámbito legislativo y a establecer mayores controles preventivos desde ámbito que corresponde en este caso la súper a la súper de compañías.	ser bastante difícil determinar un contexto de prevención, no nos olvidemos que cuando hablamos de sanciones el derecho penal protege la vigencia de la norma pero llega siempre que se ha afectado el bien jurídico, es decir el derecho penal no va a prevenir nunca ningún comportamiento del delito, el derecho penal lo que va hacer es sancionar comportamientos del delito.
7	Lamentablemente, la dinámica delictiva de blanqueo de dinero siempre buscará turbar el empleo correcto de figuras jurídicas pensadas legítimamente para brindar facilidades al negocio jurídico lícitamente entablado conforme las múltiples necesidades del mercado, valiéndose en este caso, de los beneficios pragmáticos que reportan las SAS para filtrar y simular su ímpetu criminal. En	Precisamente, por esa desvirtuación de las figuras societarias, la salida lamentable, en función de la turbación en la dinámica de instituciones jurídicas a causa de su empleo corrupto-, se traduce en un mayor control de las actividades societarias por parte de la autoridad nacional competente, para evidenciar si la apariencia de licitud se compeadece con la realidad de fondo; es una realidad a ser respondida	Los mayores desafíos responden al alto nivel técnico existente dentro de las esferas delincuenciales, qué saben cómo perpetrar sus delitos, ayudado por la tradicional corrupción e/o impericia de control que caracteriza la cultura administrativa a nivel nacional; la falta de personal, en sentido cuantitativo y cualitativo (especialidad), componen la principal tónica que turban una decente actividad de control.	El ordenamiento preventivo y sancionador aplicable para el caso de deslegitimación de la figura de la SAS es el correcto; el inconveniente radica -como en la mayoría de temáticas nacionales-, en aterrizar las concepciones normativas, a la práctica permanente que impulse los entes de control; en este sentido, agregar medidas, supondría la puesta en juego de un mero populismo de control, sin verdadero

	tal sentido, toda figura jurídica -tanto civil como societaria-, indistintamente de su conceptualización normativa, o de su mayor o menor exigencia en cuanto a su conformación o control, constituye una herramienta en potencia para ejecutar actos prohibidos por el ordenamiento jurídico.	únicamente con la herramienta del control estatal.		fundamento de ejecución.
--	--	--	--	--------------------------

Fuente: Elaborado por los autores.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA

4.1 Propuesta

En el trabajo de investigación se presenta una propuesta con el fin de colocar limitaciones a los requisitos de constitución de la SAS, para evitar el cometimiento de delitos como el lavado de activos.

4.1.1 Título y justificación

La propuesta se denomina: “Reformas a la ley de compañías con respecto a la Sociedades por Acciones Simplificadas”, será expuesta por la Asamblea Nacional.

4.1.2 Justificación

La presente propuesta tiene como objetivo establecer limitaciones claras y precisas en los requisitos de constitución de las SAS en Ecuador, con el fin de perfeccionar el control y la supervisión por parte de la SCVS, esta medida busca prevenir el uso indebido de las SAS para la comisión de delitos como el lavado de activos, garantizando un entorno empresarial más seguro y transparente.

4.1.3 Introducción

En el contexto actual, la flexibilidad en la constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) ha facilitado el emprendimiento y la formalización de pequeñas y medianas empresas. Sin embargo, esta misma flexibilidad ha sido aprovechada para la realización de actividades delictivas, como el lavado de activos. A través de esta propuesta, se pretende fortalecer los mecanismos de control y supervisión para asegurar que las SAS no sean utilizadas con fines ilícitos.

4.1.4 Modelo de propuesta



EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 120, numeral 6, de la CRE, en concordancia con el artículo 9, numeral 6, de la LOFL, establece como función de la Asamblea Nacional “expedir, codificar, reformar y derogar las leyes,...”;
- Que** el artículo 226 de la Carta Suprema establece que las instituciones pertenecientes del Estado, deberán ejercer solo las facultades que se le hayan atribuido en la Constitución y la ley.
- Que** el artículo 227 de la Carta Magna sostiene que la administración pública se define como un servicio destinado a la comunidad que se guía por los siguientes principios: eficacia, calidad, eficiencia, jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que** el artículo 276, numeral 2, de la Constitución Nacional establece como propósito del régimen para el desarrollo es: Desarrollar un sistema económico, que sea equitativo, democrático, productivo, solidario y sostenible en base a la distribución en igual condiciones de los beneficios: del desarrollo, recurso productivo y generación de plazas laborales dignas y estable;
- Que** el artículo 393 de la Norma Suprema indica que el Estado debe garantizar la seguridad humana para así asegurar la convivencia en paz con los demás ciudadanos, promoviendo una cultura de paz y a su vez implementando formas de prevenir la comisión de infracciones y delitos. Estas medidas serán encargadas a las entidades especializadas;

- Que** la OEA, invito a los países miembros de esta organización internacional a adoptar la Ley Modelo sobre las SAS, para mejorar el régimen procesal aplicable sobre los conflictos societarios;
- Que** de conformidad con el artículo 430 de la LC, la SCVS es el organismo técnico goza de autonomía administrativa, económica y financiera, que se encarga de supervisar y controlar, la organización, las actividades, el funcionamiento, la disolución y la liquidación de las sociedades, así también las demás entidades conforme las disposiciones legales;
- Que** la facultad de control que emplea la SCVS sobre el sector societario y otros, ha mostrado la importancia de dotarla de medidas idóneas para la supervisión, para que así estos lineamientos puedan adecuarse a los objetivos del Estado;
- Que** el incremento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) desde su inclusión en la Ley de Emprendimiento en 2020 ha superado las expectativas iniciales, registrándose un total de 58,290 SAS hasta junio de 2024, lo que evidencia la necesidad de una regulación más estricta para prevenir actividades ilícitas.

En ejercicio de las facultades contenidas en el art. 120, # 6, de la CRE, y el artículo 9, # 6, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, expide la presente:

**Reforma a la ley de compañías con respecto a la Sociedades por Acciones
Simplificadas (SAS)**

TITULO I. REFORMAS A LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

Artículo 1.- Agréguese después del artículo innumerado 1 de las disposiciones generales:

“La sociedad por acciones simplificada no podrá constituirse, si el número de accionista superan los cinco; si excediere de esta cantidad, deberá transformarse en otro tipo de compañía o disolverse.”

Artículo 2.- En el artículo innumerado 8 numeral 6, de la Constitución y prueba de la sociedad, suprimase la frase:

“a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita”

Artículo 3.- Agréguese el siguiente artículo después del artículo innumerado 14 de las “Reglas sobre el capital y las acciones”:

“Toda Sociedad por acciones simplificada que se constituyan en el territorio ecuatoriano, debe registrar un ejercicio fiscal anual de hasta diez mil dólares en moneda estadounidense.

Si llegase a superar la cantidad indicada en el inciso anterior, la Sociedad por acciones simplificadas deberá transformarse en una Sociedad Anónima.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA. – Dentro del plazo de 180 días entrará en vigor esta Ley, la Unidad de Técnica Legislativa elaborará un proyecto para la codificación de la Ley de Compañías.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - Esta Reforma entrará en vigor desde su publicación en el Registro Oficial. Emitida en la sede de la Asamblea Nacional, en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los veinte días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

DR. HENRY KRONFLE

Presidente

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ

Secretario General

4.2 Conclusiones

Para concluir el trabajo de investigación se puede observar el cumplimiento de los objetivos: general y específicos, lo que permitió desarrollar mecanismos efectivos que aseguren que las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) no sean utilizadas para el cometimiento de actos delictivos, especialmente en el ámbito del lavado de activos:

- En el marco teórico se estableció como se constituye una SAS tanto en Ecuador como en otros países, observando la similitudes y diferencias en cuanto al procedimiento, teniendo como referencia que, en todos los países estudiados, la SAS son de fácil y rápida constitución, siendo muy pocos países los que han colocado algún tipo de limitantes, pero de manera general funcionan igual que en Ecuador, cumpliendo así el primer objetivo de este trabajo de investigación.
- En el segundo objetivo se analizó la normativa interna en cuanto a la prevención de lavado de activos en el ámbito societario, siendo parte del marco teórico el conjunto de normas que se aplican en el país, tanto de manera general como en el ámbito societario, en donde se encuentran la SAS.
- En el análisis de resultado se cumplió con el tercer objetivo correspondiente a este trabajo, ya que se recopiló y analizó a través de entrevistas las opiniones de profesionales dentro del campo de investigación en donde se desarrolló este tema, es así como se pudo escuchar los desafíos que enfrentan las autoridades ecuatorianas en cuanto al control de las SAS, además de las medidas que desde sus experticias pueden ayudar a prevenir el cometimiento de lavados de activos.

4.3 Recomendaciones

Para futuras investigaciones que se relacione con el tema tratado, se realiza las siguientes recomendaciones para que así puedan abarcar una mayor extensión de información:

- Realizar un estudio general de todas las especies societarias que se encuentran en la ley de compañías y cómo pueden ser vulnerable para el cometimiento de varios delitos como: evasión tributaria, lavado de activos, etc.
- El problema con el que se encontraran, es la información reservada que se tiene sobre las denuncias de lavado de activos con respecto a esta compañía, es por esto que deberán apoyarse de otros mecanismos como entrevistas a funcionarios que permitan continuar con la investigación, a su vez deberán solicitar el permiso para realizarlas, pero esto debe ser con tiempo de anticipación, ya que el que debe autorizar es el superintendente de compañías, y pues es bastante difícil que lo otorgue.
- Al ser un tema no muy tratado en Ecuador, se tendrá que recurrir a información internacional, sin embargo, esta también es reducida, por esta razón es importante mantenerse en constante actualización en caso de que se presente alguna reforma o implementación de leyes que ayuden a la evolución de la investigación. Así mismo con las sentencias emitidas que se relacionen con este tema, ya que al momento de terminar el trabajo no se pudo contar con esta herramienta.

Referencias

- ALDAZ, H. (2023). *IMPACTO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL ECUATORIANO*. https://itq.edu.ec/wp-content/uploads/2023/12/2023-12-06_impacto_de_la_sociedad_por_acciones_simplificadas_en_el_sector_empresarial_ecuatoriano.pdf
- Arias Gonzáles, J. L., & Covino Gallardo, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación* (Primera edición digital ed.). ENFOQUES CONSULTING EIRL. https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf
- Chávez, J. (2017). *Investigación de tipo descriptiva*. <http://virtual.urbe.edu/tesispub/0095948/cap03.pdf>
- Corbetta, P. (2007). *Metodología y técnica de investigación social* (Primera edición en español ed.). Jose Manuel Cejudo. <https://luisdoubrontg.school.blog/wp-content/uploads/2021/04/corbetta-metodologia-y-tecnicas-de-investigacion-social.pdf>
- Cortés Cortés, M. E., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación* (PRIMERA EDICIÓN ed.). Ana Polkey Gómez. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/59872336/metodologia_investigacion20190626-97388-1y3j3dd-libre.pdf?1561564868=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DUNIVERSIDAD_AUTONOMA_DEL_CARMEN_Coleccio.pdf&Expires=1719428528&Signature=QpiNhJzFAOMvhFb
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Ley 27349 del Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. (2017). *Apoyo al capital emprendedor*. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27349-273567/actualizacion>

Ley de Compañías, 1999, Ecuador, <https://vlex.ec/vid/ley-companias-643461581>

LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, Registro Oficial No.802, 21 de Julio 2016. https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Documento_Ley-de-Prevenci%C3%B3n-Detecci%C3%B3n-y-Eradicaci%C3%B3n-del%20Delito-del-Lavado-de-Activos-y-Financiamiento-de-Delitos.pdf.

Ley Reformatoria a la Ley de Compañías para la Optimización e Impulso Empresarial y para el Fomento del Gobierno Corporativo, 2023, Ecuador, https://storage.googleapis.com/proficonsult-webapp/base-legal/Ley_Reformatoria_a_la_Ley_de_Comp%C3%B1as.pdf

Loor Ramírez, María José (2021). *Estudio comparativo de las sociedades por acciones simplificadas*. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/16522/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-342.pdf>

López Falcón, A., & Ramos Serpa, G. (2021, diciembre 08). *ACERCA DE LOS MÉTODOS TEÓRICOS Y EMPÍRICOS DE INVESTIGACIÓN: SIGNIFICACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA*. Revista Conrado. <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/2133>

Morales Navarrete, M. A., & Silva Palacios, M. S. (2022). *Las sociedades por acciones simplificadas en el Ecuador, un análisis comparado*. Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas, 5(3), 165-173.

Matute Blandin, P. A. (2023). *Sociedad por acciones simplificadas: características, ventajas y desventajas. Principales diferencias con la sociedad anónima y de responsabilidad limitada*. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/12599>

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile. (2013). *Ley N° 20.659*. <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/PoliticHome.aspx>

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, 20 de marzo 2017, Ecuador, <https://www.uafe.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/REGLAMENTO-GENERAL-A-LA-LEY-ORG%C3%81NICA-DE-PREVENCI%C3%93N-DETECCI%C3%93N-Y-ERRADICACI%C3%93N-DEL-DELITO-DE-LAVADO-DE-ACTIVOS-Y-DEL-FINANCIAMIENTO-DE-DELITOS.pdf>.

Reglamento de las sociedades por acciones simplificadas, 2020, (Ecuador), <https://vlex.ec/vid/ley-companias-643461581>.

Resolución General, 12/2024, 10 de abril de 2024, Argentina, <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/305658/20240411>

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNCDN-2023-0002, (NORMAS DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS, APLICADAS A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR SOCIETARIO), 10 de febrero 2023, Ecuador, https://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/RO248_2023.pdf.

Ríos Morante, A. E., Maliza Cerezo, G. C., & Arcentales Macas, R. A. (2023). *Constitución, análisis e impacto de las sociedades por acciones simplificadas (s.a.s) en Ecuador en el año 2022* (Vol. 7). 129- 142. <https://www.revistamapa.org/index.php/es/article/view/378/568>

Sánchez Palacios, María Caridad (2021). *La nueva Sociedad por Acciones Simplificada y las compañías tradicionales.*

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&opi=89978449&url=https://50.uazuay.edu.ec/index.php/udalawreview/article/download/404/616&ved=2ahUKEwj95Nf19PmGAxXrTjABHcW7CCcQFnoECCcQAQ&usg=AOvVaw38EIGLNVrH5GAaqAwDcBSn>

Secretaría de Economía de México. (2016). *Evaluación Nacional de Riesgos De Lavado de Dinero y Financiamiento Al Terrorismo en México.*
<https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr.pdf>

Silva Espinosa David (2018) *Medidas para mitigar riesgo de lavado de activos a través de sas y esales no supervisadas por superintendencia.*
<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/f8eeabaf-7470-40b9-90f0-a7248ff3acdf/content>

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2020), *CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS POR VÍA ELECTRÓNICA – CIUDADANO,*
https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/guiasUsuarios/images/guias/cons_elec/MANUAL_USUARIO_CONSTITUCION_ELECTRONICA_USUARIO.pdf

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (n.d.). *Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos.*
<https://www.supercias.gob.ec/portalscv/Institucion/Prevencion-de-Lavado-de-Activos.php>

Superintendencia de Sociedades de Colombia. (2008). *Consideraciones generales.*
<https://www.supersociedades.gov.co/documents/80312/1237577/Circular+Externa+100-005.pdf/fb5f914b-e554-1524-77e1-a2f16b556210?t=1654192475270>

ANEXOS

Primera entrevista:

Directora de la Dirección Nacional de Prevención de Lavado de Activos

En la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ejerce como directora del D.N.P.L.A, por esta razón, los miembros que pertenecen a esta área, por motivo de seguridad no pueden mostrar el rostro.



Segunda Entrevista

Funcionario de la superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, parte de la D.N.P.L.A., por esta razón, los miembros que pertenecen a esta área, por motivo de seguridad no pueden mostrar el rostro.



Tercera Entrevista

Abogado Daniel Enrique Reinoso López.

Docente de la Universidad Ecotec, en donde imparte cátedra en Mercado de Valores, además teniendo conocimiento de derecho societario.



Cuarta Entrevista

Abogado Carlos Alberto Carrión Márquez.

Docente de la Universidad Ecotec, en donde imparte cátedra en Derecho societario, teniendo vasto conocimiento de las compañías que se encuentran funcionando en Ecuador.



Quinta Entrevista

Abogado Fidel Egas Chiriboga.

Docente de la Universidad Ecotec, en donde imparte cátedra en Derecho societario, Mercado de Valores, Bancario, teniendo un amplio conocimiento de las compañías que se encuentran funcionando en Ecuador.



Sexta Entrevista

Abogado José Arévalo.

Docente de la Universidad Ecotec, en donde imparte cátedra en Derecho penal, teniendo extenso conocimiento en la materia de lavado de activos en Ecuador.



Séptima Entrevista

Abogado Fidel Cabezas Macas.

Docente de la Universidad Ecotec, en donde imparte cátedra en Derecho Tributario, teniendo conocimiento de las compañías que se desempeñan en Ecuador.

